

administración local**AYUNTAMIENTOS****TORRE DE JUAN ABAD**

Expediente: 470/2018.

Asunto: Establecimiento y ordenación de precio público.

El Pleno del Ayuntamiento de Torre de Juan Abad, en sesión ordinaria celebrada con fecha veintiocho de junio de 2018, acordó por unanimidad de sus miembros, el establecimiento del precio público por impartir actividades deportivas acuáticas en la piscina municipal, cuyo texto se transcribe de forma íntegra a continuación:

ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO Y ORDENACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR IMPARTIR ACTIVIDADES DEPORTIVAS ACUÁTICAS EN LA PISCINA MUNICIPAL.

Artículo 1. Objeto.

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 2 a 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece el presente precio público por impartir cursos acuáticos en la piscina municipal por el Ayuntamiento de Torre de Juan Abad.

Artículo 2. Hecho imponible.

El hecho imponible está constituido por el acceso a la piscina municipal, para asistir a cursos de natación, aquagym y similares, que fomenten la realización de actividades deportivas de tipo acuático.

Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en este acuerdo, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento de Torre de Juan Abad a que se refiere el artículo segundo del presente precio público, y en particular las personas que soliciten la correspondiente entrada a las instalaciones de la piscina municipal.

Artículo 4. Cuantía.

El importe de los precios públicos serán los expresados a continuación, con arreglo a las siguientes tarifas:

- Precio público mensual/curso: 20,00 euros.
- Precio público temporada/curso: 35,00 euros.

Artículo 5. Obligación y forma de pago.

La obligación de pagar este precio público nace desde la solicitud de las correspondientes actividades formativas por los interesados.

El pago del precio público se exigirá en régimen de autoliquidación y se hará efectivo mediante ingreso en alguna de las entidades colaboradoras, con carácter anticipado al inicio de las actividades.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras conductas o comportamientos de los interesados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 6. Modificación.

La competencia para la modificación de los precios públicos fijados en el presente acuerdo, corresponderá al Pleno de la Corporación.

Artículo 7. Infracciones y sanciones.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 8. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente acuerdo municipal de establecimiento del presente precio público se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, así como en la acuerdo municipal de establecimiento del presente precio público fiscal general aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición final.

El acuerdo municipal de establecimiento del presente precio público, que fue adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2018, entrará en vigor el mismo día de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo como tal hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede recurrirse potestativamente en reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la resolución expresa del recurso de reposición.

Si no hubiera resolución expresa el plazo será de 6 meses, a contar desde la fecha en que se entienda desestimado por silencio el recurso de reposición en virtud del artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados pueden ejercer cualquiera otros recursos y acciones, que estimen más pertinente a la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Anuncio número 2091

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.